

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST-PRODUCCIÓN DE VIDEOS INSTITUCIONALES FONACOT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA E B COMUNICACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. BRICIO BARUCH MORALES MOTA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado bajo los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 212, 692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- I.5. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra el servicio para la preproducción, producción y post-producción de videos institucionales FONACOT.
- I.6. Que el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante procedimiento de "invitación a cuando menos tres personas nacional abierta mixta" No. IA-014P7R001-E224-2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción II, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 36, 42, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 52, 77, 78 y 85 de su Reglamento, así como del fallo emitido con fecha 06 de julio del 2016.
- I.7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 36201 denominada "Difusión de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Productos o Servicios" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-003, de fecha 13 de enero de 2016, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT, así como

del oficio DCS/054/2016, de fecha 13 de abril de 2016, de la Dirección de Comunicación Social del INSTITUTO FONACOT.

- I.8. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 96,777, de fecha 28 de marzo de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 de la Ciudad de México, actos que quedaron inscritos en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil electrónico número 513009-1.
- II.2. Que de acuerdo con sus estatutos, el objeto social de su representada consiste entre otras actividades, en el diseño, promoción, fomento, estímulo, patrocinio, animación, producción, post-producción, filmación, explotación y comercialización de todo tipo de bienes y servicios relacionados con la industria cinematográfica, de televisión, de radio, teatro o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo el internet, así como el desarrollo e implementación de procesos relacionados con la publicidad, mercadotecnia, administración y demás actividades similares.
- II.3. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave BCI140328SM9.
- II.4. Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato.
- II.5. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, relativo al procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas.
- II.6. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Anexo Único del Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015.
- II.7. Que el Sr. Bricio Baruch Morales Mota, acredita su personalidad como apoderado general del PRESTADOR, con la misma escritura constitutiva relacionada en la declaración II.1, donde consta su designación como administrador único de la sociedad a quien para el ejercicio de su cargo, contará con la suma de poderes y facultades a que se refiere el artículo Décimo Cuarto de los estatutos sociales, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con su credencial para votar con clave de elector [REDACTED], expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, con vigencia al año 2022.
- II.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las personas físicas que integran la empresa, desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, en los

Eliminado: Una Palabra.
Número credencial para votar con fotografía.
Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Por tratarse de información de datos personales concernientes a una persona física identificable.

términos del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo, previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como micro empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10. Que su representada tiene su domicilio en calle San Borja número 1208, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.

III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio para la **preproducción, producción y post producción de videos Institucionales FONACOT**, con la realización de un mínimo de 4 y un máximo de 10 videos, para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. El servicio deberá realizarse de conformidad con la descripción y especificaciones descritas en el presente contrato y en la propuesta técnica y económica del PRESTADOR que como Anexos 1 y 2 se agregan al presente contrato, los cuales una vez rubricados por las partes, formarán parte integrante del mismo, por lo cual el PRESTADOR deberá considerar los siguientes puntos, de manera enunciativa más no limitativa:

- > El PRESTADOR deberá realizar la grabación y edición de videos Institucionales, Corporativos y Didácticos con audio y video en calidad *broadcast* en formato FullHD (1920x1080 pixeles), que sean solicitados por la Dirección de Comunicación Social del INSTITUTO FONACOT de acuerdo a sus necesidades.
- > El PRESTADOR deberá contar con elementos técnicos e infraestructura propia (hardware y software) que sean necesarios para la producción de los videos con las características mencionadas en el punto anterior, así como con el personal especializado que puedan llevar al cabo las tareas de Preproducción, Producción y Postproducción, de los videos que pueden ser videos Institucionales, Corporativos y/o Didácticos que solicite la Dirección de Comunicación Social del INSTITUTO FONACOT de acuerdo a sus necesidades.

- En lo referente a elementos técnicos, se requerirá que el PRESTADOR cuente con, al menos, Un *Kit* o equipo completo de grabación o filmación, el cual incluya:
 1. Una cámara de video profesional que capture formato FullHD (1920x1080 pixeles)
 2. Un trípode para cámara profesional
 3. Un equipo de grabación de sonido (de captura directa o indirecta) con la cantidad de micrófonos necesarios en razón directa del video de que se trate
 4. Un equipo de iluminación profesional de, mínimo, cuatro (4) lámparas de 600 wts. cada una, con sus pedestales y herrajes necesarios, o similar en tecnología Led
 5. Cables y Extensiones para corriente eléctrica, así como de Audio y Video necesarios
 6. Una isla de edición y postproducción de video y audio para calidad *broadcast* FullHD (1920x1080 pixeles) que también pueda producir animaciones en 2D y 3D.
- ✓ **Creatividad.-** El PRESTADOR deberá realizar la creación del concepto que se pretende informar en cada video. Asimismo, deberá presentar una Propuesta de Guión por Video, considerando para este punto la información que proporcione el Instituto FONACOT a través del personal de la Dirección de Comunicación Social autorizado por el Administrador del Contrato relativa al tema que se proyectará en cada uno de los Videos que se requieran.
- ✓ **Producción.-** El PRESTADOR suministrará los elementos de equipo técnico y humano requeridos para la elaboración de cada video.
- ✓ **Contenido.-** Cada video deberá estar en formato FullHD, contener –de forma enunciativa y no limitativa: locución en voz off, dramatización (en su caso), paquete gráfico integrado por animación 2D o 3D y secuencias, locución institucional, musicalización y adaptaciones necesarias.
- ✓ **Edición.-** El PRESTADOR deberá organizar, montar, ordenar y preparar el video conforme a la información que le proporcione la Dirección de Comunicación Social seleccionando imágenes, audio, tomas, entre otros, a fin de construir el video a entregar.
- ✓ **Post-producción.-** El PRESTADOR deberá integrar el material generado en las etapas anteriores a fin de concluir el video.
- ✓ **Duración.-** Los videos podrán tener una duración desde tres (3) minutos y hasta diez (10) minutos.

Es importante señalar que el PRESTADOR deberá resguardar los materiales originales del video por al menos un año y mantenerlos disponibles para el INSTITUTO FONACOT conforme a las necesidades de este.

Para la realización del video se requiere que el PRESTADOR cuente con al menos el siguiente personal especializado para la realización de cada video:

- 1 Director General
- 1 Realizador/Productor
- 1 Camarógrafo/Fotógrafo
- 1 Iluminador
- 1 Sonidista
- 1 Post-productor
- 1 Editor
- 1 Animador 2D y/o 3D para gráficos y secuencias
- 1 Editor de Audio
- Asistente (s) de producción

El PRESTADOR deberá designar al personal que asistirá a las reuniones de carácter creativo y de logística, previas y durante la realización de los videos; así como para la presentación de los entregables (videos) en las oficinas de la Dirección de Comunicación Social del Instituto FONACOT.

El PRESTADOR deberá designar a una persona como Responsable de Proyecto, el cual pueda atender oportunamente las necesidades que pudieran surgir y atender peticiones extraordinarias de preproducción, producción y postproducción de videos para el Instituto FONACOT, por lo cual

deberá proporcionar el primer día de inicio del servicio número telefónico móvil y correo electrónico como datos mínimos de localización.

Especificaciones del servicio:

- ▶ Para el desarrollo de estos servicios, no se pagarán viáticos, pasajes ni hospedaje al PRESTADOR.
- ▶ El PRESTADOR deberá atender todos los llamados que indique la Dirección de Comunicación Social, quien les notificará la solicitud del servicio con aviso previo de mínimo 24 horas. El traslado del personal y del equipo técnico será por cuenta del PRESTADOR.
- ▶ El PRESTADOR deberá atender oportunamente todas y cada una de las solicitudes de servicio de la Dirección de Comunicación Social del INSTITUTO FONACOT, incluidas las reuniones previas y de carácter creativo y de logística, mismas que derivarán de las necesidades que tenga el Instituto.
- ▶ El PRESTADOR deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica Cronograma o Plan de Trabajo detallado de actividades a desarrollar para llevar a cabo el servicio solicitado por el Instituto e incluyendo como mínimo lo siguiente: StoryLine, Guión, StoryBoard y sus adecuaciones hasta 3 drafts o revisiones, Preproducción, Casting (en su caso), Producción, Elaboración de gráficos (2D o 3D), Edición, 1er. Copia de Trabajo en frío, Sonorización y Musicalización, Postproducción y entrega final conforme al lapso y en apego a las especificaciones del presente contrato y sus anexos.

TERCERA. PLANEACIÓN DEL SERVICIO. El PRESTADOR se obliga a que al día siguiente hábil de la notificación de fallo, deberá presentarse en las Oficinas del INSTITUTO FONACOT, previa cita, ubicadas en Insurgentes Sur # 452, 5to. Piso, Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, en un horario de 09:00 a 18:00 hrs., con el Administrador del Contrato o con el personal que él autorice de la Dirección de Comunicación Social, a fin de formular en común acuerdo la Planeación del servicio. En caso de que el PRESTADOR no se presente de acuerdo a lo antes señalado, le serán aplicadas las penalizaciones que se establezcan en la convocatoria.

CUARTA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La prestación de los servicios se llevará a cabo en las instalaciones del PRESTADOR y los entregables y materiales se presentaran de conformidad con lo solicitado en el presente contrato y sus anexos, en la Dirección de Comunicación Social del INSTITUTO FONACOT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, 5to. Piso, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

QUINTA. ENTREGABLES. El PRESTADOR deberá entregar por cada video un Disco Duro Externo que incluya originales de cámara (o cámaras) en su formato original. Asimismo, integrar el Proyecto de Edición Archivo Completo en formato tipo .fcp, conteniendo todas las carpetas organizadas con los gráficos, audio y video con los que se realizó la Edición del Proyecto.

La entrega del video será el día hábil posterior a la aceptación por parte del Administrador del Contrato.

Cronograma. Por cada solicitud de video el PRESTADOR deberá considerar las siguientes actividades y días (de manera enunciativa y no limitativa) para la presentación de los entregables:



| ACTIVIDADES | Día 1 | Día 2 | Día 3 | Día 4 | Día 5 | Día 6 | Día 7 | Día 8 | Día 9 | Día 10 | Día 11 | Día 12 | Día 13 |
|--|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|--------|--------|--------|
| Reunión para delimitar plazos para la presentación de los entregables (video) con el prestador de servicio y administrador del Contrato. | | | | | | | | | | | | | |
| Creación y desarrollo del guión por parte del prestador de servicios. | | | | | | | | | | | | | |
| Revisión del guion por parte de la Dirección de Comunicación Social. | | | | | | | | | | | | | |
| Preproducción | | | | | | | | | | | | | |
| Producción de video | | | | | | | | | | | | | |
| Edición y Postproducción, efectos visuales de apoyo. | | | | | | | | | | | | | |
| Validación del material por parte de la Dirección de Comunicación Social | | | | | | | | | | | | | |
| Correcciones y ajustes de la presentación del video. | | | | | | | | | | | | | |
| Presentación de video final. | | | | | | | | | | | | | |

El PRESTADOR deberá entregar videos Institucionales, Corporativos y Didácticos con audio y video en calidad *broadcast* en formato FullHD (1920x1080 pixeles).

En caso de haber observaciones y/o correcciones por parte del INSTITUTO FONACOT en las Actividades relativas a: Revisión de Guion y Validación de Materiales, el PRESTADOR será responsable de realizar los ajustes pertinentes de manera oportuna y considerando los tiempos indicados en el cronograma anterior. El personal de la Dirección de Comunicación Social, autorizado por el Administrador del Contrato, le hará saber cualquier observación y/o corrección necesaria al PRESTADOR vía correo electrónico y vía telefónica a fin de que realice los cambios y adecuaciones que se soliciten.

La Dirección de Comunicación Social del INSTITUTO FONACOT podrá solicitar al PRESTADOR cualquier ajuste o modificación en los entregables descritos, por lo que el PRESTADOR deberá realizar los cambios señalados hasta su aprobación final.

SEXTA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 07 de julio al 31 de diciembre de 2016, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Si terminada la vigencia de este contrato el INSTITUTO FONACOT tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios del PRESTADOR, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

SÉPTIMA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad que resulte de la cuantificación mensual de los servicios prestados en el mes inmediato anterior, en términos de los precios unitarios contenidos en el anexo número 2, Propuesta Económica del PRESTADOR.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

OCTAVA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. De conformidad con los artículos 47, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción I de su Reglamento, el presupuesto mínimo a ejercer por este concepto durante la vigencia del presente contrato es de \$1'044,000.00 (Un millón cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto

al Valor Agregado, y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de \$2'610,000.00 (Dos millones seiscientos diez mil pesos 00/100 M.N.) más por el Impuesto al Valor Agregado.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

Eliminado: 2 Renglones y medio. Datos de la Cuenta Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza)
Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo. 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Artículos 46 y 142 Ley de Instituciones de Crédito; así como los lineamientos Trigésimo Octavo Fracción III y Cuadragésimo Segundo Fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Por tratarse de Información que Identifica un Secreto Bancario.

NOVENA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

Una vez que la Dirección de Comunicación Social, emita su aceptación por cada uno de los entregables de acuerdo a lo establecido en el presente contrato y sus anexos, y en apego a lo descrito en el programa de trabajo en cuanto a tiempo y forma, el INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, a través del programa de cadenas

[REDACTED] dentro de los 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá contener los requisitos de ley y contar con el visto bueno del administrador del contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución bancaria citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

DÉCIMA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 08760, Delegación Cuauhtémoc, México, Ciudad de México, Piso 5, en la oficina del Director de Comunicación Social, C. Dante Omar Pinal Ibarra, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, y en el caso de factura electrónica enviar a dante.pinal@fonacot.gob.mx, con copia a emma.hernandez@fonacot.gob.mx.
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en dichos comprobantes fiscales que reúnan los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de esos comprobantes fiscales y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato, entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre E B COMUNICACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V. y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de "invitación a cuando menos tres personas nacional abierta mixta" No. IA-014P7R001-E224-2016.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que queda firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del

pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El PRESTADOR deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.



El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA SEXTA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del SERVICIO, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al INSTITUTO FONACOT o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado. En tal virtud, el PRESTADOR manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del INSTITUTO FONACOT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento al PRESTADOR, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al INSTITUTO FONACOT de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

Además, los derechos de autor o en su caso de propiedad industrial que lleguen a generarse por los productos que se deriven de dicha actividad, (como logos y pruebas rechazadas) serán propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, en términos de lo dispuesto por el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

VIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento,

en caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de penas convencionales las siguientes:

| CAUSA | PENA CONVENCIONAL |
|--|---|
| > En caso de atraso en la prestación del servicio para cada video solicitado conforme a los tiempos y especificaciones indicadas en el presente contrato y sus anexos o en el Cronograma. | Se aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso en el inicio para la prestación del servicio, sobre el importe total del video, sin incluir el impuesto al valor agregado I.V.A. |
| > En caso de que el PRESTADOR no se presente previa cita con el Administrador del Contrato para la reunión en la que se acordará la Planeación del Servicio para la Preproducción, Producción y Post Producción de Videos Institucionales FONACOT. | Se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el importe total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado I.V.A., hasta su cumplimiento a entera satisfacción de la Dirección de Comunicación Social del INSTITUTO FONACOT. |
| CAUSA | PENA CONVENCIONAL |
| Entregables | |
| > Cuando el PRESTADOR no haga entrega del Disco Duro Externo de conformidad con lo solicitado en la cláusula relativa a los ENTREGABLES del presente contrato y sus anexos. | Se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el importe total del video sin incluir el impuesto al valor agregado I.V.A., hasta su cumplimiento a entera satisfacción de la Dirección de Comunicación Social del INSTITUTO FONACOT. |

Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales rebase el 10% del valor total del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. En el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al PRESTADOR.

De conformidad con lo dispuesto en la parte final del primer párrafo del artículo 96 del Reglamento citado, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al PRESTADOR por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si en un término de 10 (diez) días naturales persiste el atraso, el INSTITUTO FONACOT podrá rescindir administrativamente el contrato y, en su caso, hará efectiva la fianza para el cumplimiento del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través del Administrador del Contrato, informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo el PRESTADOR realizar el pago correspondiente, a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago, el cual será proporcionado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, o bien contar con la autorización del PRESTADOR a fin de que se efectúe el descuento directo a su factura.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

Ambas partes acuerdan que aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que el INSTITUTO FONACOT deduzca su costo del importe correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCTIVAS. El INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR deductivas por concepto de deducción al pago de servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el PRESTADOR, respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, conforme a lo siguiente:

| CAUSA | DEDUCTIVA |
|--|--|
| En caso de que el PRESTADOR presente incompleto, deficiente lo señalado en la cláusula de ENTREGABLES, del presente contrato y sus anexos. | El PRESTADOR se le aplicará una deductiva por la cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) sobre el costo del entregable antes de I.V.A. por cada hora que transcurra de incumplimiento parcial o deficiente, hasta la entera satisfacción de la Dirección de Comunicación Social del INSTITUTO FONACOT. |

Para el pago de las deductivas, el área requirente informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la deductiva a la que se hizo acreedor, por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido el PRESTADOR de servicios.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación a través de referencia bancaria o a través de escrito de aceptación en el que manifieste que acepta el descuento en la factura correspondiente.

El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES. Cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá

responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1, y
4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del SERVICIO contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

TRIGÉSIMA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 6 (seis) días hábiles, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y

- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
 - i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
 - ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios podrá ser prorrogada en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los Incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

TRIGÉSIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C. Dante Omar Pinal Ibarra, en su carácter de Director de Comunicación Social, o quien lo sustituya en el cargo, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en el proceso de contratación.

TRIGÉSIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

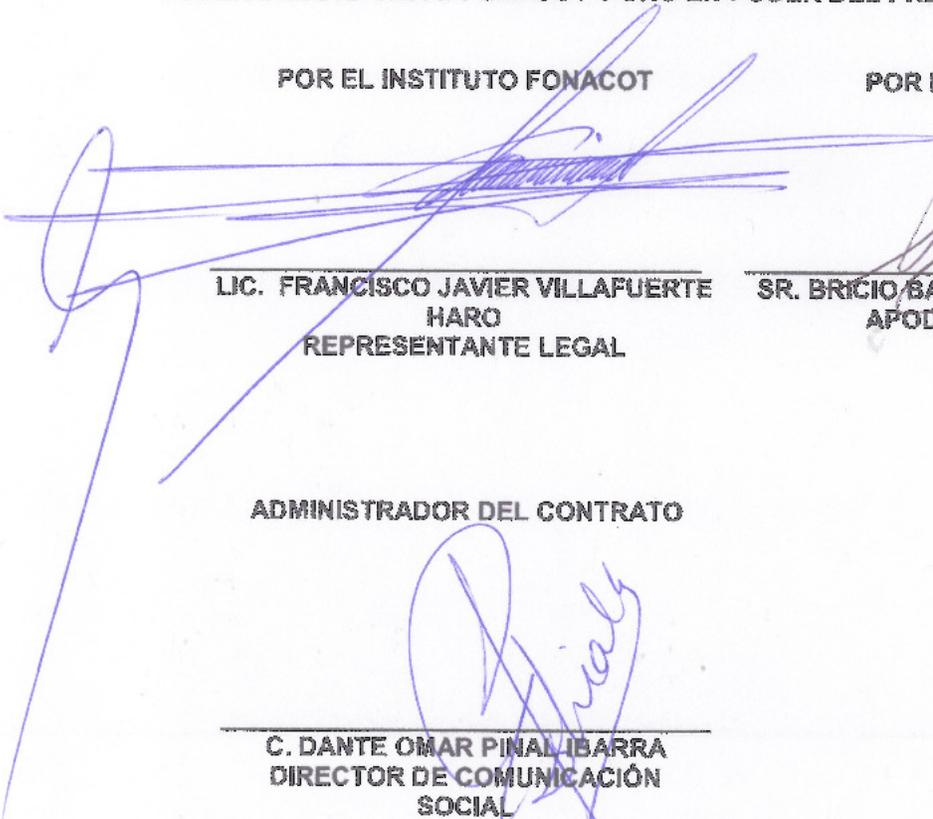
TRIGÉSIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 07 DE JULIO DE 2016, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR



LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
REPRESENTANTE LEGAL



SR. BRICIO BARUCH MORALES MOTA
APODERADO LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



C. DANTE OMAR PINAL IBARRA
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Contrato No. I-SD-2016-064

 Visto bueno del área administrativa 

Elaboró: Lic. Leticia Velis Delgadillo 

Supervisó: Lic. Dora Nava García 



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ABIERTA MIXTA
No. IA-014P7R001-E224-2016
RELATIVA A LA:
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST
PRODUCCIÓN DE VIDEOS INSTITUCIONALES FONACOT.

ANEXO 11

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

VIGENCIA DEL SERVICIO

La vigencia de la cotización será por el ejercicio fiscal 2016 y que los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

Contratación del *Servicio para la Preproducción, Producción y Post Producción de Videos Institucionales*, considerando los siguientes puntos:

- Realizar la grabación y edición de videos Institucionales, Corporativos y Didácticos con audio y video en calidad *broadcast* en formato FullHD (1920x1080 pixeles), que sean solicitados por la Dirección de Comunicación Social del Instituto FONACOT de acuerdo a sus necesidades.
- Contar con elementos técnicos e infraestructura propia (hardware y software) que sean necesarios para la producción de los videos con las características mencionadas en el punto anterior, así como con el personal especializado que puedan llevar al cabo las tareas de Preproducción, Producción y Postproducción, de los videos que pueden ser videos Institucionales, Corporativos y/o Didácticos que solicite la Dirección de Comunicación Social del Instituto FONACOT de acuerdo a sus necesidades.
- En lo referente a elementos técnicos, se requerirá que se cuente con, al menos, Un *Kit* o equipo completo de grabación o filmación, el cual incluya:
 1. Una cámara de video profesional que capture formato FullHD (1920x1080 pixeles)
 2. Un trípode para cámara profesional
 3. Un equipo de grabación de sonido (de captura directa o indirecta) con la cantidad de micrófonos necesarios en razón directa del video de que se trate
 4. Un equipo de iluminación profesional de, mínimo, cuatro (4) lámparas de 600 wts. cada una, con sus pedestales y herrajes necesarios, o similar en tecnología Led
 5. Cables y Extensiones para corriente eléctrica, así como de Audio y Video necesarios
 6. Una isla de edición y postproducción de video y audio para calidad *broadcast* FullHD (1920x1080 pixeles) que también pueda producir animaciones en 2D y 3D.
- **Creatividad.**- Realizar la creación del concepto que se pretende informar en cada video. Asimismo, presentar una **Propuesta de Guión por Video**, considerando para este punto la información que proporcione el Instituto FONACOT a través del personal de la Dirección de Comunicación Social autorizado por el Administrador del Contrato relativa al tema que se proyectará en cada uno de los Videos que se requieran.

- **Producción.-** Suministrar los elementos de equipo técnico y humano requeridos para la elaboración de cada video.
- **Contenido.-** Cada video deberá estar en formato FullHD, contener —de forma enunciativa y no limitativa: locución en voz off, dramatización (en su caso), paquete gráfico integrado por animación 2D o 3D y secuencias, locución institucional, musicalización y adaptaciones necesarias.
- **Edición.-** Organizar, montar, ordenar y preparar el video conforme a la información que le proporcione la Dirección de Comunicación Social seleccionando imágenes, audio, tomas, entre otros, a fin de construir el video a entregar.
- **Post-producción.-** Se integrará el material generado en las etapas anteriores a fin de concluir el video.
- **Duración.-** Los videos podrán tener una duración desde tres (3) minutos y hasta diez (10) minutos.

Es importante señalar que el prestador deberá resguardar los materiales originales del video por al menos un año y mantenerlos disponibles para el Instituto FONACOT conforme a las necesidades de este.

**Las especificaciones del servicio antes señaladas son enunciativas más no limitativas.*

La realización del video se requiere contar con al menos el siguiente personal especializado para la realización de cada video:

- 1 Director General
- 1 Realizador/Productor
- 1 Camarógrafo/Fotógrafo
- 1 Iluminador
- 1 Sonidista
- 1 Post-productor
- 1 Editor
- 1 Animador 2D y/o 3D para gráficos y secuencias
- 1 Editor de Audio
- Asistente (s) de producción
- El prestador del servicio deberá designar al personal que asistirá a las reuniones de carácter creativo y de logística, previas y durante la realización de los videos; así como para la presentación de los entregables (videos) en las oficinas de la Dirección de Comunicación Social del Instituto FONACOT.
- El prestador del servicio deberá designar a una persona como Responsable de Proyecto, el cual pueda atender oportunamente las necesidades que pudieran surgir y atender peticiones extraordinarias de preproducción, producción y postproducción de videos para el Instituto FONACOT, por lo cual deberá proporcionar el primer día de inicio del servicio número telefónico móvil y correo electrónico como datos mínimos de localización.

Especificaciones del servicio:

- Para el desarrollo de estos servicios, no se pagarán viáticos, pasajes ni hospedaje al prestador del servicio.
- El prestador del servicio deberá atender todos los llamados que indique la Dirección de Comunicación Social, quien les notificará la solicitud del servicio con aviso previo de mínimo 24 horas. El traslado del personal y del equipo técnico será por cuenta del Prestador del Servicio.
- El prestador del servicio deberá atender oportunamente todas y cada una de las solicitudes de servicio de la Dirección de Comunicación Social del Instituto FONACOT, incluidas las reuniones previas y de carácter creativo y de logística, mismas que derivarán de las necesidades que tenga el Instituto.
- Presentar como parte de su Propuesta Técnica Cronograma o Plan de Trabajo detallado de actividades a desarrollar para llevar a cabo el servicio solicitado por el

Instituto e incluyendo como mínimo lo siguiente: StoryLine, Guión, StoryBoard y sus adecuaciones hasta 3 drafts o revisiones, Preproducción, Casting (en su caso), Producción, Elaboración de gráficos (2D o 3D), Edición, 1er. Copia de Trabajo en frío, Sonorización y Musicalización, Postproducción y entrega final conforme al lapso y en apego a las especificaciones de este Anexo Técnico.

ENTREGABLES.

Entregar por cada video un Disco Duro Externo que incluya originales de cámara (o cámaras) en su formato original. Asimismo, integrar el Proyecto de Edición Archivo Completo en formato tipo .fcp, conteniendo todas las carpetas organizadas con los gráficos, audio y video con los que se realizó la Edición del Proyecto.

La entrega del video será el día hábil posterior a la aceptación por parte del Administrador del Contrato.

CONDICIONES DE PAGO.

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará una vez que la Dirección de Comunicación Social, emita su aceptación por cada uno de los entregables de acuerdo a lo establecido en el numeral 4, del **Anexo 13 Características Técnicas del Servicio**, y en apego a lo descrito en el programa de trabajo en cuanto a tiempo y forma, realizándose dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica impresa y archivo XML) por parte del prestador de servicio y previa validación del administrador del contrato. No se otorgarán anticipos.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

1. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y de ser posible el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, quinto piso, en la Dirección de Comunicación Social, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos dante.pinal@fonacot.gob.mx con copia a emma.hernandez@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.
2. Indicar la descripción del servicio, cantidad, unidad de medida, precio unitario, impuestos y precio total y de ser posible indicar el número de contrato que ampara dicha factura.

El pago, quedará condicionado, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el prestador de servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Aceptando que en caso de alguna suspensión del procedimiento por parte de la Secretaría de la Función Pública, la propuesta permanecerá vigente hasta en tanto quede sin efecto la suspensión.

| No. | SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | COSTO UNITARIO POR VIDEO | COSTO MINIMO | COSTO MÁXIMO |
|------------------------|--|------------------|-----------------|-----------------|--------------------------|----------------|----------------|
| 1 | Servicio para la Preproducción, Producción y Post Producción de Videos Institucionales FONACOT | Video | 4 | 10 | \$261,000.00 | \$1'044,000.00 | \$2'610,000.00 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$1'044,000.00 | \$2'610,000.00 |
| I.V.A. | | | | | | \$187,040.00 | \$417,600.00 |
| COSTO TOTAL CON I.V.A. | | | | | | \$1'211,040.00 | \$3'027,600.00 |

ATENTAMENTE

BRICIO BARUCH MORALES MOTA
REPRESENTANTE LEGAL**E&B**

Comunicación Integral



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ABIERTA MIXTA
No. IA-014P7R001-E224-2016

RELATIVA A LA:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE VIDEOS INSTITUCIONALES FONACOT.

ANEXO 13

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

1.- SERVICIO A CONTRATAR: Servicio para la Preproducción, Producción y Post Producción de Videos institucionales FONACOT.

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | |
|---------|--|------------------|----------|--------|
| | | | MÍNIMA | MÁXIMA |
| ÚNICA | Servicio para la Preproducción, Producción y Post Producción de Videos Institucionales FONACOT | VIDEO | 4 | 10 |

2.- VIGENCIA DEL SERVICIO

La prestación del servicio será a partir de la notificación del Fallo y hasta el 31 de diciembre de 2016.

3.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

Contratación del *Servicio para la Preproducción, Producción y Post Producción de Videos Institucionales*, considerando los siguientes puntos:

- Realizar la grabación y edición de videos Institucionales, Corporativos y Didácticos con audio y video en calidad *broadcast* en formato FullHD (1920x1080 pixeles), que sean solicitados por la Dirección de Comunicación Social del Instituto FONACOT de acuerdo a sus necesidades.
- Contar con elementos técnicos e infraestructura propia (hardware y software) que sean necesarios para la producción de los videos con las características mencionadas en el punto anterior, así como con el personal especializado que puedan llevar al cabo las tareas de Preproducción, Producción y Postproducción, de los videos que pueden ser videos Institucionales, Corporativos y/o Didácticos que solicite la Dirección de Comunicación Social del Instituto FONACOT de acuerdo a sus necesidades.
- En lo referente a elementos técnicos, se requerirá que se cuente con, al menos, Un *Kit* o equipo completo de grabación o filmación, el cual incluya:
 1. Una cámara de video profesional que capture formato FullHD (1920x1080 pixeles)
 2. Un trípode para cámara profesional
 3. Un equipo de grabación de sonido (de captura directa o indirecta) con la cantidad de micrófonos necesarios en razón directa del video de que se trate
 4. Un equipo de iluminación profesional de, mínimo, cuatro (4) lámparas de 600 wts. cada una, con sus pedestales y herrajes necesarios, o similar en tecnología Led
 5. Cables y Extensiones para corriente eléctrica, así como de Audio y Video necesarios

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

6. Una isla de edición y postproducción de video y audio para calidad *broadcast FullHD* (1920x1080 pixeles) que también pueda producir animaciones en 2D y 3D.
- **Creatividad.-** Realizar la creación del concepto que se pretende informar en cada video. Asimismo, presentar una **Propuesta de Guión por Video**, considerando para este punto la información que proporcione el Instituto FONACOT a través del personal de la Dirección de Comunicación Social autorizado por el Administrador del Contrato relativa al tema que se proyectará en cada uno de los Videos que se requieran.
 - **Producción.-** Suministrar los elementos de equipo técnico y humano requeridos para la elaboración de cada video.
 - **Contenido.-** Cada video deberá estar en formato FullHD, contener –de forma enunciativa y no limitativa: locución en voz off, dramatización (en su caso), paquete gráfico integrado por animación 2D o 3D y secuencias, locución institucional, musicalización y adaptaciones necesarias.
 - **Edición.-** Organizar, montar, ordenar y preparar el video conforme a la información que le proporcione la Dirección de Comunicación Social seleccionando imágenes, audio, tomas, entre otros, a fin de construir el video a entregar.
 - **Post-producción.-** Se integrará el material generado en las etapas anteriores a fin de concluir el video.
 - **Duración.-** Los videos podrán tener una duración desde tres (3) minutos y hasta diez (10) minutos.

Es importante señalar que el prestador deberá resguardar los materiales originales del video por al menos un año y mantenerlos disponibles para el Instituto FONACOT conforme a las necesidades de este.

**Las especificaciones del servicio antes señaladas son enunciativas más no limitativas.*

La realización del video se requiere contar con al menos el siguiente personal especializado para la realización de cada video:

- 1 Director General
- 1 Realizador/Productor
- 1 Camarógrafo/Fotógrafo
- 1 Iluminador
- 1 Sonidista
- 1 Post-productor
- 1 Editor
- 1 Animador 2D y/o 3D para gráficos y secuencias
- 1 Editor de Audio
- Asistente (s) de producción
- El prestador del servicio deberá designar al personal que asistirá a las reuniones de carácter creativo y de logística, previas y durante la realización de los videos; así como para la presentación de los entregables (videos) en las oficinas de la Dirección de Comunicación Social del Instituto FONACOT.
- El prestador del servicio deberá designar a una persona como Responsable de Proyecto, el cual pueda atender oportunamente las necesidades que pudieran surgir y atender peticiones extraordinarias de preproducción, producción y postproducción de videos para el Instituto FONACOT, por lo cual deberá proporcionar el primer día de inicio del servicio número telefónico móvil y correo electrónico como datos mínimos de localización.

Especificaciones del servicio:

- Para el desarrollo de estos servicios, no se pagarán viáticos, pasajes ni hospedaje al prestador del servicio.

- El prestador del servicio deberá atender todos los llamados que indique la Dirección de Comunicación Social, quien les notificará la solicitud del servicio con aviso previo de mínimo 24 horas. El traslado del personal y del equipo técnico será por cuenta del Prestador del Servicio.
- El prestador del servicio deberá atender oportunamente todas y cada una de las solicitudes de servicio de la Dirección de Comunicación Social del Instituto FONACOT, incluidas las reuniones previas y de carácter creativo y de logística, mismas que derivarán de las necesidades que tenga el Instituto.
- Presentar como parte de su Propuesta Técnica Cronograma o Plan de Trabajo detallado de actividades a desarrollar para llevar a cabo el servicio solicitado por el Instituto e incluyendo como mínimo lo siguiente: StoryLine, Guión, StoryBoard y sus adecuaciones hasta 3 drafts o revisiones, Preproducción, Casting (en su caso), Producción, Elaboración de gráficos (2D o 3D), Edición, 1er. Copia de Trabajo en frío, Sonorización y Musicalización, Postproducción y entrega final conforme al lapso y en apego a las especificaciones de este Anexo Técnico.

4. ENTREGABLES.

Entregar por cada video un Disco Duro Externo que incluya originales de cámara (o cámaras) en su formato original. Asimismo, integrar el Proyecto de Edición Archivo Completo en formato tipo .fcp, conteniendo todas las carpetas organizadas con los gráficos, audio y video con los que se realizó la Edición del Proyecto.

La entrega del video será el día hábil posterior a la aceptación por parte del Administrador del Contrato

4.1 CRONOGRAMA

Por cada solicitud de video el prestador del servicio deberá considerar las siguientes etapas y tiempos (de manera enunciativa y no limitativa) para la presentación de los entregables:

| ACTIVIDADES | Día 1 | Día 2 | Día 3 | Día 4 | Día 5 | Día 6 | Día 7 | Día 8 | Día 9 | Día 10 | Día 11 | Día 12 | Día 13 |
|--|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|--------|--------|--------|
| Reunión para delimitar plazos para la presentación de los entregables (video) con el prestador de servicio y administrador del Contrato. | | | | | | | | | | | | | |
| Creación y desarrollo del guión por parte del prestador de servicios. | | | | | | | | | | | | | |
| Revisión del guion por parte de la Dirección de Comunicación Social. | | | | | | | | | | | | | |
| Preproducción | | | | | | | | | | | | | |
| Producción de video | | | | | | | | | | | | | |
| Edición y Postproducción, efectos visuales de apoyo. | | | | | | | | | | | | | |
| Validación del material por parte de la Dirección de Comunicación Social | | | | | | | | | | | | | |
| Correcciones y ajustes de la presentación del video. | | | | | | | | | | | | | |
| Presentación de video final. | | | | | | | | | | | | | |

El prestador del servicio deberá entregar videos Institucionales, Corporativos y Didácticos con audio y video en calidad *broadcast* en formato FullHD (1920x1080 pixeles).

En caso de haber observaciones y/o correcciones por parte del Instituto FONACOT en las **Actividades relativas a: Revisión de Guion y Validación de Materiales**, el prestador del servicio será responsable de realizar los ajustes pertinentes de manera oportuna y

considerando los tiempos indicados en el cronograma anterior. El personal de la Dirección de Comunicación Social, autorizado por el Administrador del Contrato, le hará saber cualquier observación y/o corrección necesaria al prestador del servicio vía correo electrónica y vía telefónica a fin de que realice los cambios y adecuaciones que se soliciten.

La Dirección de Comunicación Social del Instituto FONACOT podrá solicitar al prestador del servicio cualquier ajuste o modificación en los entregables descritos en este documento por lo que el prestador del servicio deberá realizar los cambios señalados hasta su aprobación final.

5.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios se llevará a cabo en las instalaciones del prestador del servicio y los entregables y materiales se presentaran de conformidad con lo solicitado en este Anexo Técnico, en la Dirección de Comunicación Social del Instituto FONACOT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, 5to. Piso, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

6.- PLANEACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, por lo cual, el prestador del servicio deberá presentarse en las Oficinas del Instituto FONACOT, previa cita, ubicadas en Insurgentes Sur # 452, 5to. Piso, Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, en un horario de 09:00 a 18:00 hrs., con el Administrador del Contrato o con el personal que él autorice de la Dirección de Comunicación Social, a fin de formular en común acuerdo la Planeación del servicio. En caso de que el prestador del servicio no se presente de acuerdo a lo antes señalado, le serán aplicadas las penalizaciones que se establezcan en la convocatoria.

7.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS.

El prestador del servicio se obligará frente al Instituto FONACOT, a responder personal e ilimitadamente de violaciones, daños y/o perjuicios que pudiera causar al Instituto o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del Instituto FONACOT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en su domicilio al prestador del servicio, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al Instituto FONACOT de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, por lo que todos los derechos, gastos y honorarios que se generen por ello, correrán por cuenta única y exclusiva del prestador del servicio. Además, los derechos de autor o en su caso de propiedad industrial, intelectual y de imagen que lleguen a generarse por los productos que se deriven de dicha actividad, serán propiedad exclusiva del Instituto FONACOT salvo que exista impedimento en contrario. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

8.- CONDICIONES DE PAGO.

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará una vez que la Dirección de Comunicación Social, emita su aceptación por cada uno de los entregables de acuerdo a lo establecido en el numeral 4, del **Anexo 13 Características Técnicas del Servicio**, y en apego a lo descrito en

el programa de trabajo en cuanto a tiempo y forma, realizándose dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica impresa y archivo XML) por parte del prestador de servicio y previa validación del administrador del contrato. No se otorgarán anticipos.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

1. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y de ser posible el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, quinto piso, en la Dirección de Comunicación Social, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos dante.pinal@fonacot.gob.mx con copia a emma.hernandez@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.
2. Indicar la descripción del servicio, cantidad, unidad de medida, precio unitario, impuestos y precio total y de ser posible indicar el número de contrato que ampara dicha factura.

El pago, quedará condicionado, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el prestador de servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales

9.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El Director de Comunicación Social del Instituto FONACOT, será el Responsable de Verificar, Aceptar y Administrar el Contrato y será quien deberá informar a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales sobre las incidencias del mismo a efecto de que en su caso, se apliquen las sanciones procedentes de conformidad con lo establecido en el contrato respectivo.

10.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme los artículos 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y art 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el prestador del servicio adjudicado deberá presentar garantía de cumplimiento del contrato expedida por institución legal para ello, esta garantía debe ser por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir Impuesto al Valor Agregado, deberá de expedirse a favor del INFONACOT y deberá entregarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, la no entrega de la garantía es motivo de rescisión del contrato.

11.- GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El licitante ganador se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación del servicio contratado y que no sean objeto de penalización.

12.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda expresamente estipulado que el personal del licitante ganador estará bajo la responsabilidad directa del mismo por lo tanto, en ningún momento se considerará a la Convocante como patrón sustituto, ni tampoco al licitante ganador como intermediario, por lo que el Instituto FONACOT, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de la Convocante.

13.- PENA CONVENCIONAL

En términos de lo previsto en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su reglamento, el Administrador del Contrato aplicará al prestador del servicio las penalizaciones por el incumplimiento de contrato de conformidad con lo siguiente:

| CAUSA | PENA CONVENCIONAL |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> En caso de atraso en la prestación del servicio para cada video solicitado conforme a los tiempos y especificaciones indicadas en el Anexo 13 Características Técnicas del Servicio o en el Cronograma. | Se aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso en el inicio para la prestación del servicio, sobre el importe total del video, sin incluir el impuesto al valor agregado I.V.A. |
| <ul style="list-style-type: none"> En caso de que el prestador del servicio no se presente previa cita con el Administrador del Contrato para la reunión en la que se acordará la Planeación del Servicio para la Preproducción, Producción y Post Producción de Videos Institucionales FONACOT. | Se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el importe total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado I.V.A., hasta su cumplimiento a entera satisfacción de la Dirección de Comunicación Social del Instituto FONACOT. |
| <p>Enterables</p> <ul style="list-style-type: none"> Cuando el prestador del servicio no haga entrega del Disco Duro Externo de conformidad con lo solicitado en el Numeral 4.- ENTREGABLES, del Anexo 13 Características Técnicas del Servicio. | Se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el importe total del video sin incluir el impuesto al valor agregado I.V.A., hasta su cumplimiento a entera satisfacción de la Dirección de Comunicación Social del Instituto FONACOT. |

14.- DEDUCTIVAS

Con fundamento en lo previsto en el Artículo 53 Bis de la Ley y 97 del Reglamento, el Administrador del Contrato aplicará al prestador del servicio deductivas por concepto de los servicios/bienes ejecutados de manera parcial o deficiente en que incurra respecto a los servicios y entregables en las fechas y horas que se precisan en este documento y/o las que se acuerden en la Planeación del Servicio para tal efecto.

| CAUSA | DEDUCTIVA |
|--|---|
| En caso de que el prestador del servicio presente incompleto, deficiente lo señalado en el numeral 4.- ENTREGABLES, del Anexo 13 "Características Técnicas del Servicio".. | El prestador del servicio se le aplicará una deductiva por la cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) sobre el costo del entregable antes de I.V.A. por cada hora de incumplimiento, hasta la entera satisfacción de la Dirección de Comunicación Social del Instituto FONACOT. |

15.- PLAZO PARA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la suspensión del servicio será de seis (6) días hábiles en caso fortuito o fuerza mayor.

16. MUESTRAS.

16.1 MUESTRAS PARA EVALUACIÓN.

El Licitante deberá presentar portafolio electrónico de muestras en un solo CD, que contenga por lo menos 4 ejemplos de producción de video. Todas las muestras deberán ser de servicios que haya realizado y que cuenten con características similares al solicitado en la presente convocatoria. El CD que contenga el portafolio de muestras deberá venir perfectamente identificado con el número de procedimiento y nombre del licitante (Acuse de Muestras).

Para el caso de los licitantes que presentan sus propuestas a través del Sistema CompraNet, sus muestras físicas podrán ser enviadas mediante servicio de mensajería con el correspondiente acuse de recibo, bajo su propia responsabilidad de que las mismas sean entregadas a más tardar a las 10:00 hrs. del día 03 de julio de 2016, en el domicilio de la Convocante a la atención de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto FONACOT en caso de no recibir las antes de dicho horario, se darán por no presentadas y la propuesta en su conjunto será desechada.

Las muestras deberán entregarse en el acto de presentación y apertura de proposiciones y son sin cargo para la Convocante, se devolverán a los licitantes que lo soliciten por escrito, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las muestras deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la Convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

16.2. EVALUACIÓN DE LAS MUESTRAS.

El licitante deberá presentar propuestas de los videos considerando lo siguiente:

Las muestras en video deberán de tener calidad broadcast; evaluando que el video y audio vengán en alta definición, con lo que el licitante demostrará su capacidad técnica en la elaboración de los videos solicitados por la Convocante

17.- DOCUMENTACION OBLIGATORIA PARA SER EVALUADO POR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN BINARIO.

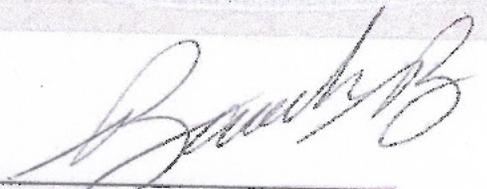
| DOCUMENTACIÓN REQUERIDA | |
|-------------------------|---|
| A | El licitante deberá presentar Currículum Vitae detallado de la empresa en la cual destaque su trayectoria y experiencia. |
| B | El Licitante deberá presentar escrito firmado por su Representante Legal en el que manifieste que cuenta con el personal necesario para la prestación oportuna y eficaz de los videos que se soliciten, adjuntando a este escrito documento que contenga lista de los responsables por área como sigue: Director General, Realizador/Productor, Camarógrafo/Fotógrafo, Iluminador, Sonidista, Post-productor, Editor, Animador 2D y/o 3D para gráficos y secuencias, Editor de Audio, Asistente (s) de producción y Responsable de Proyecto. Debiendo indicar número telefónico móvil y correo electrónico. |
| C | El licitante deberá presentar copia de la declaración fiscal anual 2015 y copia de la última declaración provisional 2016 presentadas ante el SAT donde compruebe que sus ingresos sean equivalentes a por lo menos el 10% del monto total de su propuesta económica antes de I.V.A |

B

R

E

| | |
|---|---|
| D | <p>Dos Comprobantes (Contratos, Pedidos o Facturas) de que ha realizado servicios similares al solicitado en el Anexo 13 Características Técnicas del Servicio. Dichos comprobantes deberán ser de servicios realizados en los últimos doce meses, llevados a cabo con cualquier Dependencia Pública o Institución Privada.</p> |
| E | <p>El Licitante deberá presentar en archivo electrónico, almacenado en dispositivo (CD O DVD) 3 ejemplos de la realización de servicios similares al Servicio para la Producción, Producción y Post Producción de Videos Institucionales FONACOT.</p> |
| F | <p>El Licitante deberá presentar Plan de Trabajo detallado de actividades a desarrollar para llevar a cabo el servicio solicitado por el Instituto.</p> |
| G | <p>El Licitante deberá presentar carta firmada por su representante legal en la cual detalle el Equipo de grabación/filmación que utilizará para la prestación de servicio, el cual deberá contener como mínimo las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una cámara de video profesional que capture formato FullHD (1920x1080 pixeles) • Un trípode para cámara profesional • Un equipo de grabación de sonido (de captura directa o indirecta) con la cantidad de micrófonos necesarios en razon directa del video de que se trate • Un equipo de iluminación profesional de, mínimo, cuatro (4) lámparas de 800 wts. cada una, con sus pedestales y herrajes necesarios, o similar en tecnología Led • Cables y Extensiones para corriente eléctrica, así como de Audio y Video necesarios • Una isla de edición y postproducción de video y audio para calidad broadcast FullHD (1920x1080 pixeles) que tambien pueda producir animaciones en 2D y 3D |



BRICIO BARUCH MORALES MOTA
REPRESENTANTE LEGAL

